

PROCESO VERBAL No. 2021-618

El demandado DIEGO ARMANDO MANRIQUE LANDAZABAL contestó la demanda dentro del término con excepciones de mérito, objeción al Juramento Estimatorio, Escrito de Reposición y Llamamiento en Garantía.

Para el LLAMAMIENTO EN GARANTIA se abre el cuaderno # 2.

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 30 de marzo de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta de marzo de dos mil veintidós.

De acuerdo con el poder presentado ante este Despacho por el apoderado del demandado y la manifestación del mismo y lo establecido en el artículo 301 del C.G. del P. inciso 2º, se tendrá por notificado al demandado DIEGO ARMANDO MANRIQUE LANDAZABAL por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 25 de noviembre de 2021 dictado en su contra, desde el día en que se notifique el auto que reconoce personería *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.*

El LLAMAMIENTO EN GARANTIA se tramita en el cuaderno # 2 y se le dará el respectivo trámite una vez se resuelva el recurso de reposición interpuesto por el demandado contra el auto admisorio y venza el término del traslado.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER a la doctora CLAUDIA MARCELA IGLESIAS SUPELANO apoderada judicial del demandado DIEGO ARMANDO MANRIQUE LANDAZABAL, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

SEGUNDO.- TENER al demandado DIEGO ARMANDO MANRIQUE LANDAZABAL, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 25 de noviembre de 2021, desde el día en que se notifique este auto, *a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.*

TERCERO.- TRAMITAR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA en el cuaderno # 2 en su oportunidad de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

CUARTO.-EJECUTORIADO este auto vuelvan las diligencias al Despacho para resolver el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 31 de marzo de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f560f13301826eae58936b6a6b61df831c2439c19192dfbf9cb8f56c34276bf**

Documento generado en 30/03/2022 08:43:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>